

**COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA
-COOVIROC-**



¡Contribuimos a su bienestar!

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
SARLAFT**

Medellín, octubre de 2021

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 2 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

PRESENTACIÓN

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA - COOVIPROC- es una entidad de economía solidaria, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Medellín, que ha tenido como método de acción la observancia del cumplimiento de la Ley y de un comportamiento ético acorde con su naturaleza. De ahí que la gestión de la Cooperativa, en principio, desde el orden jurídico, se materializa en la producción de normas y pautas de conducta necesarias para prevenir cualquier desviación respecto de la atención a la Ley y para reforzar políticas que impidan la desviación frente a la misma. En ese sentido, para dar cumplimiento a normativas específicas de la Superintendencia de Economía Solidaria, se ha dispuesto prevenir los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, en sus diferentes manifestaciones, mediante la adopción del presente Manual.

Este Manual para la ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), constituye una guía para el conocimiento y aplicación de la normatividad sobre el tema, dirigido a los organismos de dirección y de control, con extensión a los empleados y asociados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA -COOVIPROC-.

El Manual se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. De tal forma que su contenido sintetiza la normatividad expedida hasta la fecha.

En todas las disposiciones legales es claro que todos los grupos de relacionamiento de la Cooperativa se encuentran involucrados en los procesos de control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta es la razón por la cual se ha previsto que directivos, empleados, asociados y proveedores deben conocer y comprometerse con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en este manual, así como ofrecerse para aportar sus conocimientos y ayudar al control de las actuaciones sospechosas.

En el presente Manual se recogen los procedimientos institucionales, basados en un esquema de autocontrol, que sirven de guía para gestionar, en lo posible, eventos de riesgo que se puedan presentar para la vinculación de proveedores, administradores y asociados en las transacciones financieras realizadas por ellos, que pudieran provenir de actividades delictivas. Todo ello con el objetivo de impedir que la Cooperativa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero ilícito, actividades que pueden ser causa de pérdida de confianza en las relaciones de negocios con la comunidad en general o que afecten la integridad de COOVIPROC.

Las directrices contenidas en este Manual, aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, mediante Acta No. 354 del 31 de enero de 2019, es una invitación formal para promover y reforzar la obligación de mantener una conducta positiva relativa a actuar con principios de ética en los negocios, para hacer las cosas correctamente y asegurar que

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 3 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

la filosofía cooperativa esté completamente entendida. Este Manual es UNA NORMA INTERNA de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO para los asociados, directivos y empleados, quienes en sus actuaciones deben anteponer la observancia de los principios éticos al logro de metas comerciales o personales. Su violación, así como la comisión de hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en este documento, serán consideradas como faltas graves que dan lugar a la aplicación de medidas disciplinarias internas, sin perjuicio de las actuaciones de autoridades competentes si es del caso.

Además, este Manual debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos y empleados de COOVIPROC. Por consiguiente se debe dar a conocer desde el momento de la vinculación y en posteriores eventos o a través de medios.

Cordialmente,

GONZALO ALBERTO ROCHE SALDARRIAGA
Presidente
Consejo de Administración

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 4 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

**ACUERDO N°04
ACTA No. 354 DE 31 DE ENERO 2019**

Por el cual se actualiza el Manual para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Economía Solidaria a través de las Circulares Externas No. 04 de 2017, 14 de 2018, Circular externa (Básica Jurídica) del 2020 en el título V, **circular externa 032 de 2021**, entrega las Instrucciones para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dirigido a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Multiactivas e integrales con sección de Ahorro y Crédito.
2. Que el desarrollo del objeto social de la Cooperativa debe estar regido por los más altos principios éticos, de manera que se contribuya a la implantación de buenos valores en la comunidad.
3. Que siendo nuestra actividad primordialmente de aporte y crédito, es indispensable tomar medidas para evitar que la Cooperativa sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
4. Que, dentro de las facultades como Consejo de Administración, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la ley, por lo tanto:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Crear el Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, con el fin de introducir los cambios definidos en las Circulares Externas No. 04 de 2017, 14 de 2018, Circular externa (Básica Jurídica) del 2020 en el título V, **circular externa 032 de 2021** y tenerlo como de obligatorio cumplimiento para todos los Directivos y Empleados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA -COOVI PROC-

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 5 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

MANUAL PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT -

El Manual SARLAFT, constituye una guía para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los Empleados al servicio de la Cooperativa y representa uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del SARLAFT.

Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo. Así mismo, contiene las políticas y normas internas que ha implementado la Cooperativa sobre la materia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 6 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

CONTENIDO

CAPITULO I.....	9
GENERALIDADES.....	9
INTRODUCCIÓN.....	9
OBJETIVOS	9
OBJETIVO GENERAL.....	9
OBJETIVOS ESPECIFICOS	9
CONTEXTO.....	10
TÉCNICAS DEL LAVADO.....	11
DEFINICIONES.....	11
MARCO LEGAL.....	14
CAPÍTULO II.....	16
CRITERIOS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT	16
1. ALCANCE.....	16
2. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL	16
3. ETAPAS DEL SARLAFT	17
3.1. Identificación.....	17
3.1.1. Segmentación de los factores de riesgo	17
3.1.1.1. Asociados.....	18
3.1.1.2. Productos	18
3.1.1.3. Canales	19
3.1.1.4. Jurisdicción	19
3.1.2. Herramienta de identificación y medición del riesgo operativo relacionado al LA/FT20	
3.2. Medición	20
3.3. Control	21
3.4. Monitoreo.....	22
4. ELEMENTOS DEL SARLAFT	23

4.1.	POLÍTICAS.....	23
4.1.1.	Política General.....	23
4.1.2.	Políticas Específicas	23
4.1.3.	Vinculación de PEP.....	26
4.1.4.	Política de las etapas del SARLAFT	27
4.1.5.	Política de los elementos del SARLAFT	27
4.1.6.	Política para la prevención y resolución de conflictos de interés	28
4.2.	PROCEDIMIENTOS.....	29
4.2.1.	Procedimientos Generales	29
4.2.2.	Procedimientos especiales	30
4.2.2.1.	Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	30
4.2.2.2.	Sanciones financieras dirigidas	31
4.2.2.3.	Países de mayor riesgo	31
4.2.3.	Inventario de procesos	32
4.2.4.	Documentos y registros.....	32
4.2.5.	Procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT	33
4.2.6.	Mecanismos	33
4.2.6.1.	Conocimiento de los Asociados	33
4.2.6.2.	Reglas especiales para transferencias de fondos	40
4.2.6.3.	Conocimiento del mercado	41
4.2.6.4.	Conocimiento del empleado	41
4.2.6.5.	Conocimiento de los proveedores y terceros	41
4.2.6.6.	Identificación del beneficiario de productos o servicios:.....	43
4.2.6.7.	Identificación y análisis de operaciones inusuales	43
4.2.6.8.	Determinación y reporte de operaciones sospechosas.....	44
4.2.7.	Instrumentos.....	45
4.2.7.1.	Señales de alerta	45
4.2.7.2.	Sectores económicos y actividades comerciales de alto riesgo.....	48
4.2.7.3.	Seguimiento de operaciones	49
4.2.7.4.	Consolidación de operaciones por Asociado.....	49
4.3.	DOCUMENTACIÓN	50
4.3.1.	Conservación de documentos.....	50
4.3.1.1.	Documentación	50
4.3.1.2.	Presupuestos mínimos de la documentación.	50
4.3.1.3.	Contenido mínimo de la documentación	50
4.3.1.4.	Documentación de Asociados	51
4.4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	51
4.4.1.	Organigrama	52
4.4.2.1.	Consejo de Administración	52
4.4.2.2.	La Gerencia.....	53
4.4.2.3.	Oficial de Cumplimiento y Suplente	54
4.4.2.4.	Funciones a cargo de los Auxiliares de Oficina	57
4.4.2.5.	Funciones a cargo de la Auxiliar Contable y Financiera.....	58
4.4.2.6.	Funciones a cargo de la Asistente de Gerencia	59
4.5.	ÓRGANOS DE CONTROL.....	59
4.5.1.	Revisoría Fiscal.....	59
4.6.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	60

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 8 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.7.	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	61
4.7.1.	Reportes internos.....	61
4.7.1.1.	Transacciones Inusuales.....	61
4.7.1.2.	Reporte interno sobre operaciones sospechosas.....	61
4.7.1.3.	Informe semestral emitido por el Oficial de Cumplimiento.....	61
4.7.1.4.	Reportes de la etapa de monitoreo.....	62
4.7.2.	Reportes externos.....	62
4.7.2.1.	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	62
4.7.2.2.	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.....	63
4.7.2.3.	Reporte de transacciones.....	63
	Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas.....	64
	CAPÍTULO III.....	66
	PRÁCTICA INSEGURA, SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.....	66
1.	RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	66
2.	SECRETO BANCARIO.....	66
3.	RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	66
3.1.	Normas penales.....	66
3.2.	Normas administrativas.....	68
3.3.	Normas laborales.....	68
4.	PRÁCTICAS INSEGURAS.....	69
5.	GUIA Y RETROALIMENTACIÓN.....	69
6.	DEROGATORIA.....	70

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 9 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

CAPITULO I

GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - adoptado por COOVIPROC se compone de las etapas y elementos establecidos en las Circulares Externas No. 04 de 2017, 14 de 2018, Circular externa (Básica Jurídica) del 2020 en el título V, **circular externa 032 de 2021** emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de esta se han destinado los recursos necesarios para realizar la transición del SIPLAFT, que regía previamente al sector solidario, hacia el SARLAFT, para lo cual se contará con las herramientas técnicas que permitirán dar cumplimiento a la norma.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Administrar adecuada y suficientemente la exposición al Riesgo de LA/FT, tanto de los asociados, empleados, proveedores, como de nuestros productos, canales y jurisdicciones, con el fin de evitar que las transacciones en COOVIPROC estén relacionadas de cualquier forma con dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a los recursos vinculados con las mismas o la financiación del terrorismo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales, aportando con la política del Gobierno Nacional en materia de prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
2. Minimizar el riesgo respecto a la ejecución de actividades ilícitas protegiendo el buen nombre de COOVIPROC, del sector y de los asociados.
3. Evitar que los empleados de COOVIPROC se vean afectados por operaciones realizadas con capitales ilícitos o derivados de actos terroristas, facilitándoles herramientas adecuadas para su oportuna gestión.
4. Entregar herramientas para lograr transparencia en las operaciones que COOVIPROC realiza con sus asociados, lo mismo que en el destino de los recursos que administra en el desarrollo de su objeto social.
5. Promover prácticas financieras seguras y sanas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 10 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

CONTEXTO

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos para darles apariencia de legalidad.

Se entiende por financiación del terrorismo, el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. A diferencia del lavado de activos, en la financiación del terrorismo el origen de los recursos puede ser lícito.

COOVI PROC, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SARLAFT, que se compone de dos fases a saber: la primera corresponde a la prevención y su objetivo es evitar que se introduzcan al sistema cooperativo recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o se destinen estos a la financiación del terrorismo, lo cual se logra con una identificación y medición adecuada del riesgo. La segunda, corresponde al control y monitoreo, que tiene como propósito detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al lavado de activos o la financiación del terrorismo, la cual se logra mediante la gestión de controles y el monitoreo transaccional de nuestros asociados.

Con base en lo anterior, el presente Manual se crea como la guía para que todos los empleados y vinculados a COOVI PROC, comprendan dentro de sus funciones, cuál es su participación en la gestión del riesgo para evitar que se lleven a cabo actos delictivos.

El lavado de dinero es un proceso que comprende varias etapas:

- 1) Obtención o recolección del dinero: Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo como consecuencia de actividades ilícitas.
- 2) Acumulación o colocación: Supone la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente el de los países que son exigentes en materia de reserva bancaria o en su defecto aquellos en los que tienen debilidades respecto a la identificación y registro de sus clientes. Ejemplo: en casas de cambio, bancos, etc.
- 3) Estratificación o mezcla con fondos de origen ilegal: Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide conocer el verdadero origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal. Ejemplo:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 11 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

diversificaciones de los fondos mediante una serie de transacciones a través de diferentes instituciones financieras, tanto en el nivel nacional como internacional.

- 4) Integración o inversión: Consiste en el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes muebles o inmuebles o en negocios de fachada. Esto es, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado busca tres propósitos sustanciales:

- 1) Formar un rastro de papeles y transacciones difícil de seguir.
- 2) Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero.
- 3) Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Ejemplo: compra venta de finca raíz, cadenas hoteleras, vehículos costosos.

El incumplimiento de lo normatizado en este Manual conlleva la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, las Circulares Externas que expida la Superintendencia de Economía Solidaria, el Código Penal Colombiano y las demás normas pertinentes.

TÉCNICAS DEL LAVADO

Estas son las más relevantes a nivel general en materia de LA/FT:

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: Incurrir en el enriquecimiento ilícito, la persona que obtiene incremento patrimonial no justificado, por razón del cargo o de las funciones, siempre que el hecho no constituya otro delito, y la persona particular que obtiene para sí o para otro, directamente o a través de un intermediario, un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

TESTAFERRATO: Consiste en prestar el nombre para adquirir bienes con recursos provenientes de actividades ilícitas.

DELITO DE FAVORECIMIENTO: Comete el delito de favorecimiento quien ayuda a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación, teniendo conocimiento de la comisión del hecho punible y sin concierto previo, o quien oculte, asegure, conserve, transforme, invierta, transfiera, transporte, administre o adquiera el objeto material o el producto de una actividad ilícita.

DEFINICIONES

Con el fin de dar mayor claridad a la terminología utilizada en el presente Manual, a continuación, se describen algunos de los términos más importantes:

Asociado

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 12 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Es toda persona natural o Jurídica con la cual la Cooperativa establece y mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad financiera.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 454 de 1998, las entidades destinatarias de las presentes instrucciones sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado; en consecuencia, el concepto de Asociado para estas entidades se aplicará a los asociados.

Canales de distribución

Para efectos de la aplicación de la circular externa 14 de la SES, se entiende por canales los medios utilizados por la entidad para la prestación de sus productos y/o servicios, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos (ATM), POS (incluyendo Pin Pad), sistemas de audio respuesta (IVR), centros de atención telefónica (call center, Contac center), sistemas de acceso remoto para asociados (RAS), internet, banca móvil.

Conflicto de interés

Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

Se trata de toda situación o evento en el que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, los administradores, los empleados o los miembros de la Cooperativa se opongan a los de ésta, interfieran con los deberes que les competen o los lleven a desempeñarse con motivaciones diferentes al cumplimiento de sus responsabilidades. En pocas palabras, existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses.

Delito

Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto genera la imposición de una pena.

Factores de riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación Terrorismo LA/FT. Pueden ser: Asociados, Productos/servicios, Canales de distribución y Jurisdicciones.

Oficial de Cumplimiento

Es el Empleado de la Cooperativa, mínimo de segundo nivel, designado por el Consejo de Administración, responsable de la ejecución del SARLAFT.

Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.

Reserva Bancaria

Es el deber jurídico que tienen las entidades financieras y Cooperativas en su calidad de personas jurídicas, para guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 13 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Asociados/asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la entidad por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que La Cooperativa puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

Riesgo Operacional

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos.

Usuario

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser Asociados/asociados, la entidad les presta un servicio.

UIAF

Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MARCO LEGAL

El marco legal existente en Colombia exige la implementación del SARLAFT, mediante las Circulares Externas No. 04 de 2017, 14 de 2018, Circular externa (Básica Jurídica) del 2020 en el título V, **circular externa 032 de 2021**, esto como consecuencia de otras normas internacionales y recomendaciones de órganos como el GAFI Y GAFISUD, que buscan brindar herramientas que permitan al sistema financiero identificar y prevenir la utilización de este para el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

N°	DOCUMENTO	N°	FECHA	EMITIDO POR	DESCRIPCIÓN
1	Decreto	663	02/04/1993	Congreso de la Republica	Estatuto orgánico del sistema financiero.
2	Ley	190	06/06/1995	Congreso de la Republica	Estatuto anticorrupción
3	Decreto	950	06/06/1995	Ministerio de justicia y derecho	Creación de la comisión de coordinación interinstitucional para el control del lavado de Activos
4	Decreto	1552	15/09/1995	Ministerio de hacienda y crédito publico	Creación de la unidad especial de prevención de lavado de activos de la superintendencia de la economía solidaria SES.
5	Decreto	754	24/04/1996	Ministerio de justicia y derecho	Modifica varios artículos del decreto 950 de 1995
6	Ley	365	21/02/1997	Congreso de la Republica	Delito de lavado
7	Ley	964	2005	Congreso de la Republica	Artículo 22 (LV/FR)
8	Ley	1121	29/12/2007	Congreso de la Republica	Dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

9	Circular básica jurídica	006	2015	Superintendencia de la Economía Solidaria	Instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en la Cooperativa.
10	Circular Externa	015	2015	Superintendencia de la Economía Solidaria	Instrucciones Para La Implementación Del Sistema Integral De Administración De Riesgos – SIAR
11	Circular Externa	004	2017	Superintendencia de la Economía Solidaria	Modifica El Capítulo XI Del Título II Y El Capítulo IX Del Título III De La Circular Básica Jurídica - Instrucciones Para La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo En Las Organizaciones Solidarias Vigiladas Por La Superintendencia De La Economía Solidaria
12	Circular Externa	14	2018	Superintendencia de la Economía Solidaria	Adiciona el capítulo XVII al título V e la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por la SES para la administración del riesgo de LA/FT contenidas en las Circulares Externas 04 y 10 de 2017.
13	Circular Externa	10	2020	Superintendencia de la Economía Solidaria	Actualiza algunas instrucciones contenidas en el Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica relacionadas con la etapa de identificación; países de mayor riesgo; guía y retroalimentación

 COOVI PROC <small>¡Contribuimos a su bienestar!</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 16 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

14	Circular Básica Jurídica	20	2021	Superintendencia de la Economía Solidaria	Actualiza algunas instrucciones del SARLAFT contenidas en el título V, enfatizando en los montos de reporte a la UIAF de operaciones en efectivo.
15	Circular Externa	32	2021	Superintendencia de la Economía Solidaria	Por la cual se modifica parcialmente el Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020, Circular Básica Jurídica (PEP y reportes UIAF)

CAPÍTULO II

CRITERIOS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

1. ALCANCE

El manual SARLAFT de COOVI PROC está dirigido a todos los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, Empleados, Proveedores, Contratistas y demás terceros relacionados o que formen parte de los grupos de interés de la Cooperativa.

Este manual es aprobado por el Consejo de Administración mediante acta, y estará disponible para todos los empleados vinculados a COOVI PROC, para su consulta y aplicación dentro de la Cooperativa. El manual SARLAFT no debe ser distribuido a personas ajenas a la entidad, salvo con autorización escrita de la administración.

El Oficial de Cumplimiento debe verificar y garantizar la lectura del manual SARLAFT por parte de los empleados y vinculados a COOVI PROC, proceso que debe quedar soportado en constancia por escrito.

2. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

COOVI PROC ha establecido en su SARLAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de los miembros, de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los comités de apoyo y empleados y está dispuesta a cumplir la obligación de

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 17 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La calidad ética y la capacidad de sus empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con sus Asociados, en actividades como manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

3. ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT comprende cuatro etapas:

3.1. Identificación

COOVIPROC establece a continuación la metodología que aplicará hasta que se haga necesaria una modificación o adecuación de la misma, la cual tiene como objetivo cumplir la identificación de los riesgos prescritos por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).¹

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías transaccionales y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT COOVIPROC establece la segmentación de variables como metodología base para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo con esta, ajustar las herramientas técnicas que permiten la gestión del riesgo LA/FT.

3.1.1. Segmentación de los factores de riesgo

Segmento es el rango en el cual se inscribe cada asociado de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones.

La segmentación en el SARLAFT se realiza con base en la información histórica de los Asociados, considerando su comportamiento en la utilización de los productos y servicios que poseen en la Cooperativa.

¹ El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 18 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Además, podrá definirse como el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo de LA/FT de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos.

Para que los segmentos sean útiles a los propósitos del SARLAFT, deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Ser medibles:** Es decir, que se pueda determinar (de una forma precisa o aproximada) aspectos como tamaño, producto o servicio y perfiles de los componentes de cada segmento.
- **Ser accesibles:** Que se pueda llegar a ellos de forma eficaz y consistente.
- **Ser sustanciales:** Un segmento debe ser el grupo homogéneo más grande posible al que vale la pena dirigirse con programas de evaluación, control y monitoreo a la medida.
- **Ser diferenciales:** Un segmento debe ser claramente distinto de otro, de tal manera que responda de una forma particular.

La segmentación de los factores se basará en los agentes establecidos por la norma:

3.1.1.1. Asociados

- **Actividad Económica:** Clasificación y/o agrupamiento de los tipos de contrato asignado al asociado al momento de su afiliación o actualización de datos, según la actividad económica principal desempeñada.
- **Ingresos:** soportados y que guarden relación con la actividad económica.
- **Volumen y Frecuencia de las Operaciones:** Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso, basados en información histórica y relacionada con los ingresos soportados por los Asociados.
- **Edad:** Clasificación y/o agrupamiento de rangos de edad, a los cuales se les determina un nivel de riesgo de acuerdo con el conocimiento del mercado de la entidad y teniendo en cuenta variables comportamentales de cada rango.

3.1.1.2. Productos

- **Naturaleza:** De los destinos de crédito existentes en COOVI PROC, clasificando su nivel de riesgo de acuerdo con su exposición al LA/FT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 19 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

3.1.1.3. Canales

- **Naturaleza:** Entendido este como el medio que dispone COOVIPROC para que los asociados ingresen dinero a la Cooperativa. Estos canales son:
 - Bancos, considerando que cuando los asociados utilizan servicios como consignaciones bancarias, corresponsales bancarios, Pago Seguro en Línea PSE y otros, estos recursos son depositados en la cuenta bancaria de COOVIPROC, los cuales son posteriormente aplicados al producto de cada asociado.
 - Nómina, pero este por su naturaleza de control de deducción de sueldo garantiza el origen de los fondos, por tanto, este no se parametriza para monitoreo de transacciones.
 - Caja, siendo el canal dispuesto por COOVIPROC para la consignación directa por los asociados a los productos.

3.1.1.4. Jurisdicción

- **Ubicación:** El riesgo se clasificará teniendo en cuenta la ubicación demográfica del Asociado.
- **Características:** Las características consideradas en la clasificación del riesgo son: la actividad económica de la zona de influencia y la exposición al riesgo de LA/FT que se conoce de la zona.

A falta de datos estadísticos COOVIPROC considera las disposiciones de norma y la opinión de expertos² para determinar las variables que componen la identificación y medición del riesgo de LA/FT. Esta metodología se aplicará cuando menos una vez al año, hasta que se cuente con datos estadísticos suficientes.

Una vez establecidos los factores se procederá a segmentar para fijar los niveles de riesgo para cada uno de los factores. Al igual que para los factores, los niveles serán fijados por el grupo de expertos.

Bajo estas consideraciones se establece la identificación sistemática de transacciones que servirán para el monitoreo transaccional de los Asociados

COOVIPROC dispone de la metodología de segmentación y la parametrización de la herramienta SARLAFT cada vez que se realice una revisión y cambios en la identificación de riesgos.

² **Expertos:** empleados de COOVIPROC y asesores externos de SARLAFT que por su experiencia y/o formación tienen la capacidad de establecer y calificar la importancia de los factores de riesgo y fijar límites y demás variables a considerar para la segmentación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 20 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

La segmentación de los factores de riesgo y las variables que los componen permite establecer el riesgo en cada uno de ellos, el cual está clasificado en:

Riesgo	Rango Numérico
Bajo	0 hasta 1
Medio	Mayor a 1 hasta 2
Alto	Mayor a 2 hasta 3

Esta escala de clasificación establece los parámetros de exposición al riesgo de LA/FT, que cada nivel de cada variable representa; el cual es determinado por la valoración de expertos.

3.1.2. Herramienta de identificación y medición del riesgo operativo relacionado al LA/FT

Basados en los resultados de la segmentación y para efecto de gestión los riesgos relacionados al SARLAFT, se tendrá un informe en la herramienta SARLAFT en el que se mida el impacto sobre los riesgos asociados 3 relacionados en la norma:

- Legal
- Reputacional
- Operativo
- Contagio

Adicionalmente se implementará una matriz operativa que mida los niveles de riesgo fijados por la segmentación y la identificación de riesgos operativos, se hará de la misma manera antes mencionada, por criterio de expertos.

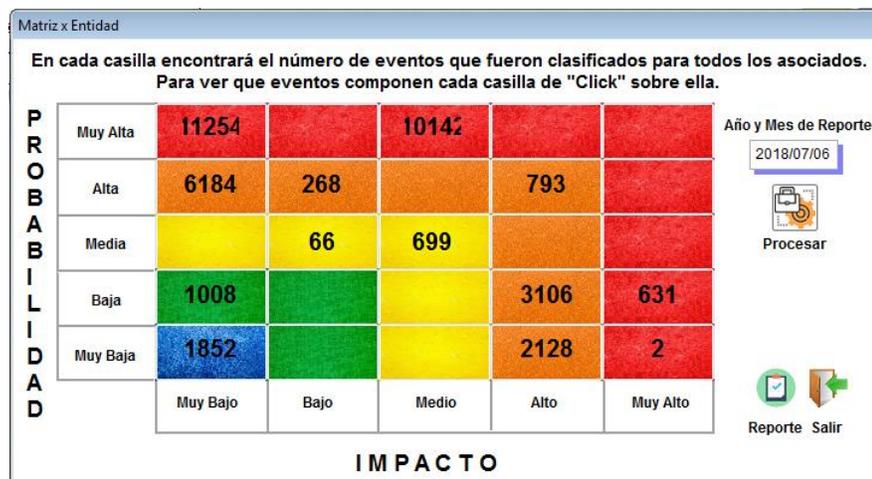
Esta herramienta será evaluada mínimo una vez al año y se ajustará de acuerdo con las necesidades vigentes.

3.2. Medición

La herramienta diseñada para la administración del riesgo de LA/FT realiza la medición del riesgo por medio de la probabilidad y el impacto en la realización de eventos asociados a los factores evaluados. En el informe las variables están ubicadas en dos ejes: en el **eje x** mide el impacto y en el **eje y** se mide la probabilidad o frecuencia, esta combinación de

³ **Riesgos Asociados:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT.

variables permite visualizar la clasificación del riesgo mediante un **mapa de calor**⁴. Dicha medición se realiza tanto para el riesgo inherente como para el riesgo residual.



Los límites de riesgo de los factores y las variables que los componen se incorporarán a los modelos de administración del riesgo de manera que sirvan como señales de alerta cuando las transacciones de los Asociados no correspondan a su *comportamiento normal*⁵.

3.3. Control

Una vez ajustada la medición del riesgo es posible el control transaccional, el cual genera alertas de acuerdo con los parámetros de riesgo establecidos.

El control transaccional se realiza mediante la gestión de las alertas generadas por la herramienta, de acuerdo con la parametrización establecida en la identificación y medición. Dicha gestión se realiza evaluando cada una de las alertas generadas y en caso de ser necesario solicitar al asociado soporte de la procedencia del dinero, en el aplicativo se realiza el proceso de describir y adjuntar soportes de las transacciones que generan alertas, así como posteriormente el oficial de cumplimiento realiza con base en la información suministrada por el empleado que realiza la gestión la reclasificación del nivel de riesgo de la alerta.

⁴ El **mapa de calor**, a fin de presentar la información de la manera más gráfica y útil posible **utiliza como forma de representación una termografía**, estableciendo una jerarquía de dos polos; es decir, por una parte, se hace a través del empleo de colores cálidos (rojo, naranja y amarillo) para mostrar las zonas de riesgo más significativo, frente a una gama de colores fríos (verde) que visualiza las zonas que no requieren atención inmediata por parte del usuario.

⁵ **Comportamiento Normal:** La segmentación define, de acuerdo con la clasificación de las variables de riesgo, unos comportamientos transaccionales normales en montos y frecuencia; de manera que si la operación no corresponde a los límites establecidos se genera una alerta automática al Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 22 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Las alertas nacen de una clasificación del **riesgo inherente**, que es el riesgo intrínseco de cada transacción, el cual es asignado de acuerdo con los parámetros establecidos en la medición.

Este riesgo inherente clasifica la transacción realizada, evaluando los niveles de cada variable y asignando una calificación de riesgo.

Cuando las transacciones sobrepasan los topes en montos y/o frecuencias para cada producto, representan un riesgo latente de Lavado de Activos.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento **Administrar la Gestión** de las alertas, lo cual consiste en evaluar la razón por la cual la transacción sobrepasó dichos límites.

Una vez evaluados los soportes y argumentos, y determinada la razonabilidad de estos se puede determinar el **Riesgo Residual** de la misma.

3.4. Monitoreo

El monitoreo continuo de las operaciones de los Asociados, la clasificación del riesgo individual de los mismos y la conjunción de estas clasificaciones permitirá establecer la exposición al riesgo de LA/FT así como el perfil de riesgo residual de la Cooperativa.

El monitoreo de la herramienta estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento, quien adecuará los límites de acuerdo con la evaluación semestral del funcionamiento general del sistema, lo mismo que las alertas del sistema. Así mismo, realizará los informes trimestrales de los avances de ejecución en los que incluirá los resultados del monitoreo del SARLAFT. Estos últimos serán revisados e incluidos dentro de los planes de acción.

Es importante advertir que el nivel de riesgo al que está sometida la entidad nunca puede erradicarse, a menos que se desista de realizar la actividad que lo genera. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos que es preciso dedicar para minimizar o mitigar estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable).

La evaluación de los controles permite determinar su idoneidad frente al control del riesgo y basados en los resultados se diseña el plan de acción para la gestión del riesgo. Evidenciado qué controles requieren atención.

La creación, adecuación, implementación y automatización de controles, se realizará mediante **planes de acción**⁶. Los cuáles serán estructurados y presentados por el Oficial de Cumplimiento, quien debe especificar en los mismos las áreas que deben apoyar la ejecución de estos.

⁶ **Plan de Acción:** Documento utilizado en COOVI PROC como soporte del responsable, cronograma, actividades, recursos y demás necesarios para la ejecución de un proyecto que tiene la finalidad de alcanzar un objetivo en particular. Surge de la identificación de las causas por las cuales se generan las alertas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 23 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Los planes de acción también deben contener una especificación de la relación costo – beneficio, con lo que se busca ofrecer a el Consejo de Administración las herramientas suficientes para determinar si adoptan los planes de acción o asumen el riesgo residual.

4. ELEMENTOS DEL SARLAFT

Los elementos del SARLAFT son el conjunto de componentes que de forma organizada y metódica entrega a COOVIPROC los instrumentos necesarios para la gestión del riesgo; estos elementos son:

4.1. POLÍTICAS

4.1.1. Política General

COOVIPROC implementará, aplicará, sostendrá, actualizará y capacitará a administradores y todo el personal en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el cual será acorde y dará cumplimiento a los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y a los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD⁷. Esto con el fin de evitar que la Cooperativa sea utilizada directamente o por medio de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

4.1.2. Políticas Específicas

- La Cooperativa apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y de la financiación al terrorismo.
- La Cooperativa declara su apoyo a todas las medidas de control establecidas con el fin de evitar ser utilizadas en el lavado de dinero y financiación del terrorismo y prohíbe expresamente la vinculación de asociados sobre los cuales existan motivos de duda o sospecha, por mínimos que sean, de estar involucrados en actividades ilícitas.
- COOVIPROC tiene la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la vinculación de

⁷ **GAFISUD** es una organización inter-gubernamental constituida por países de América del Sur y dedicada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a través de la implementación de políticas de cooperación entre los países miembros. Otras organizaciones afines son: el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de drogas (CICAD).

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 24 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- En la Cooperativa no se podrán tener cuentas anónimas o bajo nombres evidentemente ficticios. Los productos y servicios se abrirán con el nombre de la persona tal como aparece en el documento de identificación o certificado de existencia y representación legal u otro documento que tenga asidero legal.
- La Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Cooperativa se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas por COOVIPROC, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- La Cooperativa debe establecer y mantener actualizado el SARLAFT y ser acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.
- A partir del momento en que el asociado se vincule a la Cooperativa, es responsabilidad del personal adscrito a la oficina administrar la relación con éste y cumplir con las normas sobre conocimiento del Asociado.
- Todos los empleados de la Cooperativa deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre el SARLAFT según le corresponde a su cargo.
- Las entidades, sus administradores y empleados, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que esta se ha remitido a la UIAF, ni información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicho tema.
- La entidad se abstendrá de considerar como asociados/clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- COOVIPROC se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:
 - a) Cuando los potenciales Asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
 - b) Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
 - c) Personas con condenas vigentes por delitos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La Cooperativa establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los controles implementados para LA/FT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 25 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- La Cooperativa revisa y actualiza permanentemente las políticas del SARLAFT, de tal manera que se encuentren vigentes en todo momento ante circunstancias que ameriten replantearlas.
- La Cooperativa vigila que las operaciones relacionadas con los servicios y productos, sean éstas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma o sean operaciones activas o pasivas, cumplan con la norma.
- La Cooperativa dispone de su Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados y otros grupos de interés.
- La Cooperativa dispone de un sistema de reportes internos y externos que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y que le permite cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes.
- El SARLAFT incluye como parte fundamental para el logro de los objetivos, a las personas que interactúan con los Asociados bien sea al interior de las oficinas o por fuera, con el fin de obtener los niveles de efectividad esperados.
- En la Cooperativa por ningún motivo deben abrirse cuentas, depósitos e inversiones o mantener las mismas o realizar negociación de Activos u operaciones Activas de Créditos con personas que no cumplan con el nicho de mercado definido y que aparezcan en listas restrictivas (Lista ONU y Lista de terroristas de la UE) de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- La Cooperativa se protege a través del conocimiento del Asociado habitual y ocasional, comparando el volumen de sus transacciones para determinar que éste sea coherente con la actividad que desarrolla, así como verificando la información que ellos suministren.
- El “Conocimiento del Asociado” en la Cooperativa está orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los Asociados, de acuerdo con sus características y necesidades. La Cooperativa aceptará solamente aquellos Asociados cuyas fuentes de riqueza y de fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.
- La Cooperativa debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados.
- La Cooperativa dispone de los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo estén al alcance de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Cooperativa y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.
- La conservación de documentos relacionados con LA/FT serán responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, y la Administración dispondrá los recursos necesarios para garantizar su óptima conservación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 26 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
- COOVI PROC debe de establecer los canales de comunicación entre el Oficial de Cumplimiento y todas las dependencias de la entidad.
- Tanto para la recepción, como para la venta de bienes recibidos en dación de pago, se obtendrá, de quien entrega o del comprador, persona natural o jurídica, información similar a la que se obtiene para la vinculación como Asociado, desarrollando en este sentido un proceso de verificación y confirmación de la información.
- La Cooperativa ha establecido los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT.
- Es deber de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Cooperativa, anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT al logro de las metas comerciales.

4.1.3. Vinculación de PEP

Se considerarán como **Personas Expuestas Políticamente (PEP)** los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Decreto 830 de 2021)

El Oficial de Cumplimiento deberá mantener una vigilancia especial y realizar monitoreo permanente a los productos y transacciones realizadas, además debe incluir la autorización de vinculación por parte del Consejo de Administración y de la información adicional de estos Asociados con su actividad económica, la capacidad financiera y la fuente de los recursos que depositarán en la Cooperativa. En el caso en que se vuelvan PEP luego de estar vinculados a la cooperativa se debe de igual manera informar al Consejo de Administración e iniciar el procedimiento aplicado con los PEP. La clasificación de PEP se mantendrá durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Se deberá solicitar explícitamente la fuente de los recursos que depositarán en COOVI PROC, su actividad económica y capacidad financiera.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 27 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.1.4. Política de las etapas del SARLAFT

COOVI PROC dispone de un soporte técnico para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así mismo dispondrá de los recursos necesarios para su montaje, sostenimiento, actualización y capacitación.

4.1.5. Política de los elementos del SARLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación. Para tal efecto se describen las siguientes políticas:

- El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de empleados o comité que se designe para tal efecto con el apoyo de todos los empleados.
- La documentación sobre el SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de empleados o comité que se designe para tal efecto, quienes garantizarán su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- Los miembros del Consejo de Administración, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de COOVI PROC, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades directivas en relación con el SARLAFT de la Cooperativa.
- Los órganos de control evaluarán el SARLAFT de la Cooperativa siempre desde la óptica del escepticismo profesional.
- Los empleados utilizarán de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SARLAFT, si es del caso, al aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- Los empleados de COOVI PROC tienen prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SARLAFT.
- Los empleados serán capacitados, anualmente en SARLAFT. Los empleados nuevos, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.
- El “Conocimiento del Asociado” en COOVI PROC está orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los Asociados de acuerdo con sus características y necesidades.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 28 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.1.6. Política para la prevención y resolución de conflictos de interés

- Cuando los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, miembros de los comités de apoyo, empleados, Asociados, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, donde deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de COOVIPROC y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extra-económico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético; se abstendrán de participar o tomar parte en la evaluación del riesgo.
- Es deber de todos los empleados de la Cooperativa conocer y practicar el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo, el cual aplica para lo relacionado con LA/FT.
- La Cooperativa ha establecido los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT dentro del Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo.

Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:

Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisiones de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

COOVIPROC determina como responsable al interior de la Cooperativa de realizar los reportes ROS al Oficial de Cumplimiento principal y al suplente cuando sea necesario.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar por escrito del conflicto a la Gerencia, con detalles sobre su situación en el mismo,
- La Gerencia designará a quien debe continuar con el respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 29 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOVI PROC

4.2. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para el SARLAFT se actualizarán de acuerdo con las necesidades de COOVI PROC y las novedades normativas; deben distribuirse en todas las dependencias de la Cooperativa, dejando evidencia escrita de su recepción y lectura, de todos y cada uno de los empleados.

4.2.1. Procedimientos Generales

- Se define el procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.
- Se definen los procedimientos para efectuar monitoreo y seguimiento especial a las operaciones y transacciones de los asociados que COOVI PROC ha determinado como de mayor riesgo y el de reporte de resultados de acuerdo con la segmentación establecida.
- Se definen los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- Se definen los procedimientos que apliquen para:
 - a. La detección de operaciones inusuales.
 - b. La determinación de las operaciones sospechosas.
 - c. El reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Para la detección de operaciones inusuales en los diferentes procesos de captación y colocación, es importante que los empleados, tengan presente, además, del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta, al igual que conozcan los parámetros del segmento de mercado en el cual se mantiene el Asociado.
- El Oficial de Cumplimiento mediante un análisis y la aplicación de un criterio prudente y objetivo, evaluará si corresponde o no a una operación sospechosa. Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación inusual reportada por la oficina y determina que efectivamente puede corresponder a una operación sospechosa, se efectúa "Reporte Operación Sospechosa" a la UIAF mediante el aplicativo SIREL⁸ que se tiene estipulado para estos casos, espera confirmación del ente en mención y realiza archivo del mismo con los respectivos soportes.

⁸ SIREL: Sistema de Reporte en Línea es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 30 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- La generación de los informes de transacciones inusuales, debe realizarse sin excepción, todas las veces que se presente una transacción de este tipo.
- Se definen los procedimientos a realizar para el conocimiento de los Asociados actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos.
- Se definen los procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para control del riesgo de LA/FT.
- Se dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y se dispone lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial asociado.

Adecuación del SARLAFT en el desarrollo de nuevos productos y servicios

El diseño de nuevos productos y servicios implica el seguimiento de una metodología de adecuación para minimizar el Riesgo de LA/FT. Esta metodología se basa en el conocimiento previo de productos o servicios ya existentes, la normatividad externa sobre el tema y un análisis de los mismos, buscando puntos vulnerables al riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

La Gerencia, quien es responsable de desarrollar e implementar nuevos productos y servicios y el Oficial de Cumplimiento, valorarán la exposición al LA/FT para garantizar la integridad y funcionalidad del producto o servicio, buscando reducir al máximo la exposición al riesgo.

Se definen los procedimientos para la conservación de documentos.

4.2.2. Procedimientos especiales

4.2.2.1. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

COOVI PROC establece como máximo nivel de riesgo a los PEP, por tanto, establece políticas, procedimientos de afiliación, identificación, medición, monitoreo y control específicos para este tipo de asociados, determinadas en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen aclaren o complementen, o a quienes se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional. Esta definición y metodología se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de los PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

 COOVI PROC <small>¡Contribuimos a su bienestar!</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 31 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.2.2.2. Sanciones financieras dirigidas

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada en consonancia con el artículo 2025 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), COOVI PROC, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen. El Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

4.2.2.3. Países de mayor riesgo

Se establecen los procesos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente. Así mismo, no se establecerán relaciones con personas jurídicas, aun cuando sean de naturaleza sin ánimo de lucro y se establecen las medidas proporcionales a los riesgos que representan.

Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el GAFI y la SES en este sentido se deben de seguir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- ✓ Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- ✓ Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación.
- ✓ Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- ✓ La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- ✓ Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 32 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.2.3. Inventario de procesos

A continuación, se especifica el inventario general de procesos relacionados con el SARLAFT:

PROCESOS SARLAFT			
AFILIACION	PERSONA NATURAL		
	PERSONA JURIDICA		
	PROVEEDORES		
REPORTES	INTERNOS	INUSUALES	
		TRIMESTRAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
		SANCIONES INTERNAS	
	EXTERNOS	ROS	AUSENCIA
			PRESENCIA
		EFECTIVO	AUSENCIA
			PRESENCIA
PRODUCTOS			
EXONERADOS			
LISTAS RESTRICTIVAS	ACTUALIZACIÓN		
	VERIFICACIÓN		
RESPUESTA A REQUERIMIENTOS AUTORIDADES			
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS			
SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS			
PAISES DE MAYOR RIESGO			
CAPACITACIÓN	NUEVOS		
	ANUAL		
MONITOREO	VERIFICACIÓN DE MODELO	IDENTIFICACIÓN	
		MEDICIÓN	
CONTROL	TRANSACCIONES		
	RIESGO INHERENTE - RESIDUAL		

La caracterización de cada proceso se administra de acuerdo con las políticas establecidas en COOVI PROC.

4.2.4. Documentos y registros

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 33 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT, COOVI PROC, ha dispuesto los siguientes elementos para garantizar un óptimo registro que evidencie la operación efectiva del SARLAFT, la Cooperativa posee los siguientes documentos:

FORMATO	DETALLE
Formulario de vinculación	Corresponde a la preforma que diligencian los Asociados al momento de vincularse a la Cooperativa. La cual cumple con la información establecida en el anexo 06 de la SES
Formato de actualización de información	Corresponde al formato donde se actualiza la información del Asociado por cambios en sus datos, mínimo una vez en el año. El cual cumple con la información establecida en el anexo 06 de la SES
Declaración de origen de fondos	Corresponde al formato en la que el asociado declara el origen del cual proviene los recursos depositados en la entidad

4.2.5. Procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT

Considerando que la norma vigente para el Sector Cooperativo no contempla la obligatoriedad de disponer de un área de Control Interno, las veces de ésta son realizadas por la Gerencia o quien este designe, quien, en el tema de evaluación y monitoreo del SARLAFT, se encargará de velar por el adecuado cumplimiento de ley por parte de la Cooperativa, a su vez que realizará monitoreo del adecuado funcionamiento de todo el sistema así como de la oportunidad, efectividad y eficacia de los controles realizados.

4.2.6. Mecanismos

4.2.6.1. Conocimiento de los Asociados

4.2.6.1.1. Definición de Asociado

Se considera Asociado de COOVI PROC a aquellas personas naturales y Jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad financiera.

La metodología para conocer al Asociado permite a COOVI PROC:

- Recaudar información que permite comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los asociados.

4.2.6.1.2. Condiciones mínimas para el conocimiento del Asociado

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 34 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- Identificación de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual con COOVI PROC, previa verificación de la información suministrada.
- Actividad económica y ocupación del Asociado y potencial Asociado.
- Características, montos y procedencia de los ingresos y egresos de los Asociados y potenciales Asociados.
- Referencias personales, comerciales y financieras.

La información aquí descrita se encuentra contemplada en los formatos de solicitud de vinculación, solicitud de crédito y actualización de datos, los cuales deben ser diligenciados en su totalidad y contener firma y huella del Asociado.

Adicionalmente se debe de tener la siguiente información:

- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados actuales.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas

4.2.6.1.3. Parámetros mínimos de conocimiento del Asociado

- Los empleados encargados de la promoción de los productos y servicios de COOVI PROC, previa a la vinculación del Asociado y al diligenciamiento del formato de solicitud única de afiliación (anexo 06), con la respectiva firma física o digital / electrónica del solicitante, en caso de que el diligenciamiento sea físico se deberá tener la huella dactilar y deberán consultar las listas restrictivas y de control que se encuentran a disposición de COOVI PROC.
- Aun cuando no tenga directamente la condición de asociado, toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, COOVI PROC deberá solicitar la información que considere pertinente con el objetivo de verificar la identidad de dicha persona, y hacer el cruce con las listas vinculantes para Colombia. Adicionalmente, la entidad debe exigir y verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización.
- Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras Entidades vigiladas con relación a un mismo solicitante no eximen de la responsabilidad que tiene COOVI PROC de conocer a su propio asociado.
- COOVI PROC establece la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por el Consejo de la Unión Europea como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
	Consejo de Administración	Página 35 de 70
Aprobado ACTA N° 354		octubre 2021

- COOVIPROC no tendrá ningún tipo de relación con las personas incluidas en las Listas Vinculantes ONU y lista de terroristas de la UE⁹ y ha determinado un proceso específico para la gestión de las personas incluidas en listas No Vinculantes¹⁰
- Cuando la entidad este segura de que un asociado se encuentra incluido en listas vinculantes para Colombia se debe de proceder a informar a la UIAF e iniciar de acuerdo a los estatutos el proceso de exclusión. Mientras se realiza la exclusión se debe de reportar a la UIAF toda transacción que realice el asociado como un ROS.
- COOVIPROC exigirá todos los documentos definidos como requisitos para la vinculación establecidos en el formato N 5, además de los requeridos para la apertura del producto o prestación del servicio, definidos en los respectivos manuales de políticas de productos y servicios de la Cooperativa.
- La vinculación de Asociados puede realizarse personalmente o mediante mecanismos electrónicos de acuerdo con la ley 527 de 1999, se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formato de vinculación. Así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial Asociado, por parte de la persona que realizó dicho trámite.
- El conocimiento de la actividad económica del Asociado a vincular y del mercado, permite garantizar la vinculación de personas idóneas como usuarias de los productos y servicios de COOVIPROC.
- Toda la información consignada en la solicitud de vinculación deberá ser confirmada y/o verificada por el empleado designado para este fin, dejando constancia en el formato respectivo; si el asociado no cuenta con alguna de la información solicitada se debe de dejar en dicho formato los motivos y si ha de solicitarse alguna información adicional para subsanar dichas faltas; en caso de encontrarse que la información no es consistente o es falsa, deberá reportarse el hecho al Responsable de Proceso y al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata y abstenerse de realizar la vinculación hasta que ésta sea autorizada.
- Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información del Asociado.
- En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- Al momento de decidir sobre la vinculación definitiva de un Asociado, se debe prestar especial atención al volumen de sus fondos, el país de origen de los mismos, el perfil y calidad del solicitante (determinar si no es residente, persona reconocida o de influencia pública o política o que ocupe importantes posiciones, si la persona administra recursos públicos; entre otros).

⁹ **Listas Vinculantes:** La única lista vinculante para Colombia es la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU)—sin embargo con el Acta del 17 de enero 2020 del Consejo de Seguridad Nacional se indica la obligatoriedad de realizar la consulta en la lista de terroristas de la UE

¹⁰ **Listas No vinculantes:** Las otras listas, como, por ejemplo, OFAC, son listas para mejorar la debida diligencia en la administración de riesgo de LA/FT las cuales se incluyen en las recomendaciones de GAFI y GAFISUD. Además de otras listas locales que se determinarán oportunamente.

<https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=28757>

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
	Consejo de Administración	Página 36 de 70
Aprobado ACTA N° 354		octubre 2021

- Se hará monitoreo permanente a los productos de los Asociados que son servidores públicos o que manejan dineros del Estado.
- El personal que interviene en el proceso de vinculación debe verificar que la documentación recibida cumpla con la totalidad de los requisitos reglamentarios definidos para cada uno de los productos y servicios.
- Validar que la información registrada en el sistema para la vinculación de Asociados y autorizados haya sido ingresada completamente, de manera clara y precisa.
- La debida diligencia con el asociado debe de permitirle a COOVIPROC identificar quien será el beneficiario final de las transacciones que realice el asociado en la entidad. En caso de que no se identifique o no se logre verificar la identificación del beneficiario final la entidad debe de abstenerse de realizar dicha transacción y evaluar la pertinencia de realizar un ROS a la UIAF.
- Cuando se trate de personas Jurídicas asociadas o proveedores COOVIPROC debe de identificar el/los beneficiario(s) final(es) previo a la vinculación, En caso de que no se identifique o no se logre verificar la identificación del beneficiario final la entidad debe de abstenerse de proceder con la vinculación y evaluar la pertinencia de realizar el reporte a la UIAF.
- Cuando el Asociado o proveedor sea una persona Jurídica la entidad deberá solicitar y verificar la información requerida en el anexo 06 formulario de vinculación del asociado de acuerdo con lo siguiente:
 - ✓ Cuando el potencial asociado o cliente sea una persona jurídica de derecho público se exonera a COOVIPROC de la identificación del beneficiario final.
 - ✓ en el caso de personas jurídicas del sector cooperativo, el conocimiento del potencial asociado supone conocer la identificación de los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad que se pretende vincular, así como la identificación de las personas que ocupan puestos directivos jerárquicos en la persona jurídica.
 - ✓ tratándose de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, le corresponde a la organización solidaria tomar medidas razonables para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.
 - ✓ Cuando se trate de un potencial asociado que sea empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar asociado y no sea una persona jurídica del sector cooperativo, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social.
 - ✓ Tratándose de la vinculación de personas jurídicas vigiladas por la superintendencia financiera, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación del potencial asociado

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 37 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

COOVI PROC debe entender la naturaleza del negocio de las personas jurídicas asociadas, así como su estructura accionaria y de control.

- Cuando se trate de personas jurídicas sean asociados o proveedores COOVI PROC deberá de realizar la respectiva consulta en listas vinculantes no solo al representante legal sino también a los socios y directivos registrados en el formato de vinculación o conocimiento de persona jurídica.
- Las instrucciones sobre conocimiento del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la Entidad o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.
- La copia del formulario de vinculación (físico o electrónico) del asociado deberá archivararse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros y documentos, dando cumplimiento a la normativa que rige dicho proceso.

4.2.6.1.4. Entrevista

Para los Asociados potenciales que solicitan la apertura de productos en la Cooperativa, se desarrollará y aplicará una entrevista debidamente documentada, indicando el empleado de COOVI PROC que la realizó, fecha y hora en que se efectuó, así como el resultado de la misma, y que contenga como mínimo:

- Si maneja dineros públicos de la nación, el departamento, el municipio o algún ente descentralizado.
- Si es contratista con el Estado, el Departamento, Municipio o ente descentralizado.
- Si es líder comunitario o miembro de alta jerarquía en algún partido político.
- El personal debe verificar que la documentación recibida cumpla con la totalidad de los requisitos reglamentarios definidos para cada uno de los productos y servicios.

Así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado, por parte de la persona que realizó dicho trámite, ingresar en el sistema de información y confirmar la veracidad de la información allí contenida.

El Formulario de Vinculación de COOVI PROC, cumple con el contenido mínimo de información señalada en el formato N°5 establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Cuando COOVI PROC contemple la posibilidad de realizar entrevistas (Vinculación) no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas que permitan, con una serie de validaciones automatizadas, realizar la autenticación de la identidad del potencial asociado,

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 38 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

deberá señalar en el procedimiento, las razones que justifiquen su uso y las medidas que serán implementadas para mitigar los riesgos que se puedan generar, incluyendo las que sean necesarias para hacer un seguimiento más estricto a estos Asociados. En aquellos casos en que alguno de los factores de riesgo involucrados se califique por la entidad como de alto riesgo, con excepción de la jurisdicción, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial y por empleados de COOVIPROC.

4.2.6.1.5. Verificación de la información

La verificación de la información de los potenciales Asociados debe ser realizada antes de vincular al Asociado, dejando evidencia clara del hecho en el formato confirmación de datos, donde se indicará:

- a) Fecha de la confirmación.
- b) Nombre de las personas con las cuales se confirmaron datos.
- c) Resultados de la confirmación.
- d) Nombre del empleado, firma y hora en que realiza el procedimiento.

La verificación para personas jurídicas se realiza mediante la visita, de la cual se deja constancia escrita en la carpeta del Asociado.

4.2.6.1.6. Conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente “PEP”

Para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a COOVIPROC al Riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento **Político y puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT**, son cónyuges o compañeros permanentes o tienen relación de hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con éstos, se deberá tener mayor cuidado con monitoreo más exigente y permanente teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

- **Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos**
- **Realizar entrevista.**
- **Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.**
- La vinculación de un Asociado PEP deberá ser autorizada por el Consejo de Administración dejando constancia en el acta de la reunión.
- El PEP debe quedar marcado en el sistema como tal.
- El conocimiento del Asociado PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un Asociado PEP o para la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las

 COOVI PROC <small>¡Contribuimos a su bienestar!</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 39 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.

- En caso de cambios en la actualización de la información, particularmente, en lo referente a ingresos o actividad económica, debe solicitarse soporte de la misma y debe ser verificada por el empleado asignado.
- El proceso de conocimiento del Asociado en estos casos será complementado con el informe **semestral** del Oficial de Cumplimiento donde se detalle las características de las personas vinculadas como PEP y los hechos relevantes, como número de Asociados PEP, volúmenes y frecuencias de operaciones, número de inusualidades y ROS.
- Se debe monitorear continuamente las transacciones a través del monitoreo con la herramienta SARLAFT.
- Los empleados encargados de este procedimiento deben contar con elementos de juicio que permitan identificar las operaciones inusuales de los Asociados PEP y, como se hace para los demás Asociados, es el Oficial de Cumplimiento quien determina la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente manual.

4.2.6.1.7. Información por parte del asociado PEP

El asociado en calidad de PEP deberá suministrar a la entidad la siguiente información:

- su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación
- Nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho
- Nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad primero afinidad y primero civil.
- Si hay existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna.
- los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

4.2.6.1.8. Mecanismos de actualización de datos

Con el objeto de conocer los cambios en los datos del Asociado de manera oportuna, COOVI PROC, realizará gestión para mantener actualizada la información de sus Asociados, para lo cual se incluye como cláusula adicional en las solicitudes, la obligación por parte del Asociado de actualizar por lo menos anualmente su información.

Para su control se tiene diseñado una alerta que indica cuando la información que se posee del asociado ha superado un año sin ser actualizada, siendo responsabilidad del empleado que lo atiende, la verificación y/o actualización de la información en el sistema y de la documentación del mismo, por lo menos de forma anual o en el lapso que defina la normatividad externa.

Se aprovechará toda posibilidad de contacto con el Asociado para actualizar su información y son los empleados, quienes interactúan con ellos, los responsables de esta actividad.

 COOVI PROC <small>Contribuimos a su bienestar</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 40 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

En el proceso de actualización de la base de datos, se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- El formato que se utilizara para realizar la actualización de datos debe de contener los mismos datos del formato de vinculación es decir que debe de contener la información requerida en el anexo 06.
- El formato debe ser firmado por el asociado, a menos que se utilice un mecanismo virtual. En dicho caso la entidad debe de tener justificación para la utilización de dicho mecanismo y la medición de riesgos de LA/FT que se puedan tener con ello así como los controles para estos.
- Para efectos de la operación, la verificación e ingreso de la información se realiza en la Oficina y el empleado tiene la responsabilidad de recibir el formato completamente diligenciado.
- Aunque el formato debe ser diligenciado completamente, debe ingresarse al sistema solamente aquella información que ha variado.
- Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.
- Una vez ingresados los datos, el empleado asignado procede al envío del formato para su archivo en la carpeta del Asociado.

La actualización de la información de aquellos Asociados que, de acuerdo con las políticas y procedimientos de COOVI PROC, hayan sido clasificados como “inactivos” o sean titulares de cuentas inactivas, se debe realizar una vez cese dicha condición. Esta actualización debe realizarse en el mismo momento de la reactivación del servicio.

4.2.6.2. Reglas especiales para transferencias de fondos

En las transferencias de fondos, COOVI PROC debe de obtener y conservar como mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las transferencias.

- En caso de personas naturales: nombres completos, tipo y numero del documento de identificación, domicilio, número telefónico del contacto, ciudad y departamento, número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y numero del documento de identificación del representante legal, domicilio, número telefónico del contacto, ciudad y departamento, número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- Cuando se actúe a través de un mandatario debe de solicitarse además nombres completos, tipo y numero del documento de identificación de la persona autorizada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 41 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Las transferencias que se realicen a través de COOVIPROC, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de la entidad, se encuentran exceptuadas de aplicar lo dispuesto en el presente numeral. No obstante, será responsabilidad de COOVIPROC, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.

4.2.6.3. Conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado es una herramienta útil para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que le permite a la Cooperativa comparar las transacciones realizadas por los Asociados con perfiles similares, basada en la frecuencia, volumen y demás características usuales compartidas por ese segmento económico.

El patrón más importante de selección de los asociados en COOVIPROC es conocer clara y profundamente su actividad económica, la cual debe ser una labor lícita.

La Administración tiene identificado claramente su mercado y las variables que lo componen, según las actividades económicas que se desarrollen en la región de influencia de la sede y las realizadas por los Asociados de la misma, lo que permitirá con base en el conocimiento identificar operaciones no usuales.

Para la vinculación de personas que desean ingresar a la Cooperativa, no se consideran mercado objetivo, los tipos de prospectos de Asociados que aparecen relacionados en “Listas vinculantes que consulta la entidad OFAC - SDNT” (Clinton.)

4.2.6.4. Conocimiento del empleado

Para los empleados, La Cooperativa realiza una continua valoración del estado general individual y familiar, valiéndose de consultas periódicas a las centrales de riesgo, debidamente autorizadas, el análisis de la capacidad de ahorro y comportamiento crediticio, entre otros, tareas realizadas por los responsables del talento humano en la organización quien documenta en todos los casos lo actuado al respecto. Estas evaluaciones se realizan igualmente previas a la vinculación como empleado y en caso de presentar situaciones no explicadas y sin el debido soporte, la Cooperativa se abstendrá de contratarlo. Cuando esto suceda en las revisiones periódicas, La Cooperativa podrá dar por terminado el contrato de trabajo, en todo caso documentará el hallazgo, el análisis realizado y la determinación tomada.

4.2.6.5. Conocimiento de los proveedores y terceros

Se entiende como proveedor, la persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios y/o recursos financieros a la cooperativa.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
	Consejo de Administración	Página 42 de 70
Aprobado ACTA N° 354		octubre 2021

La Cooperativa cuenta con una política de proveedores, en el cual están las políticas para el manejo de los mismos en la cooperativa.

Para realizar negociaciones con clientes externos encaminados a obtener insumos para COOVI PROC, se tiene un procedimiento que se canaliza a través de la Gerencia o quien este delegue, quien asume un papel importante en el conocimiento del proveedor y que una vez escogido, debe ser trasladado al Oficial de Cumplimiento para que se tramite el formato estipulado por parte de la Cooperativa.

Cualquier empleado, asociado o directivo de la Cooperativa que tenga inquietudes razonables, fundamentadas o verificables sobre la actividad de algún proveedor o cliente externo, que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a COOVI PROC, debe reportarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento quien notificará a la Gerencia y al Consejo de Administración.

Los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados con COOVI PROC que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de evitar la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- El conocimiento de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados y procedencia de sus ingresos.
- Para la vinculación de un proveedor, contratista o tercero vinculado o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad, así como realizar la consulta en listas vinculantes y restrictivas antes de la firma de contrato o convenio y al momento de realizar la actualización de datos.
- Continuamente se monitorean las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.
- Los funcionarios encargados de este procedimiento deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el Consejo de Administración.
- Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, se dispone de un formato de solicitud vinculación de proveedores, el cual deberá estar diligenciado totalmente, firmado y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por COOVI PROC.
- En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta o falsa deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 43 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.2.6.6. Identificación del beneficiario de productos o servicios:

Supone el identificar al beneficiario de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de asociado o cliente de la organización solidaria; en este caso deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que la organización solidaria considere pertinente de acuerdo con sus políticas y análisis del riesgo, o perfil de riesgo de LA/FT

4.2.6.7. Identificación y análisis de operaciones inusuales

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Para la detección de operaciones inusuales en las actividades diarias de tramitación y revisión, COOVIPROC cuenta con una herramienta sistematizada, que, dando cumplimiento a la normativa vigente, asigna el riesgo inherente de la cada operación considerando los cuatro factores de riesgo: Asociado, Jurisdicción, Canal y Producto.

Se podrá definir como una transacción inusual:

- a) **De Asociados:** Aquella cuya cuantía, características y/o frecuencia no guarda relación con el ingreso, la actividad económica, la periodicidad de pago o la edad del asociado; la cual se detectará automáticamente mediante un sistema de alerta basado en la segmentación implementada.
- b) **De Asociados PEP:** Aquella cuya cuantía, características y/o frecuencia no guarda relación con la actividad económica y/o el ingreso del PEP; la cual se detectará automáticamente mediante un sistema de alerta basado en la segmentación implementada.
- c) **De Producto:**
En caso de prepagos de obligaciones vigentes se consideran inusuales cuando los Asociados realicen abonos parciales o totales de acuerdo con los topes identificados en la segmentación, si los abonos se realizan en efectivo.
- d) **De Canales:** Considerando la fuente contable por donde se registran las operaciones de los asociados a los productos que dispone en COOVIPROC.

El monitoreo de las alertas generadas se realiza mediante el análisis y evaluación del Oficial de Cumplimiento a través de los soportes documentales desarrollados para el reporte de operaciones inusuales. Este análisis permite establecer el riesgo residual de la operación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 44 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

La gestión realizada sobre las operaciones inusuales que se determinen se realiza, directamente en la aplicación, donde se dejará evidencia de las señales generadas, las alertas producidas y el resultado del análisis realizado, con la anotación por parte del responsable del análisis de si la operación pasa a ser sospechosa, labor exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

El reporte de operación inusual contiene la siguiente información:

- a) Identificación del Asociado.
- b) El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- c) El monto de la transacción a evaluar vs. el nivel de ingresos reportado por el mismo, para determinar si estos guardan relación.
- a) Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- b) Identificación del empleado responsable.
- c) Espacio para las anotaciones del empleado y del Oficial de Cumplimiento

La aplicación no generará alertas cuando el movimiento de dinero provenga de la actividad propia de la Cooperativa, es decir, los desembolsos de créditos, las liquidaciones de intereses, entre otras. En tanto que sí la operación es de traslado entre cuentas de diferentes titulares, y de acuerdo con las señales de alerta establecidas, se identifica la inusualidad, el procedimiento a seguir será el mismo que para las demás operaciones inusuales.

Adicionalmente, las negociaciones de cualquier índole que esté llevando a cabo la Cooperativa y que generen señales de alerta, que no puedan ser debidamente justificadas ante el Oficial de cumplimiento de la Cooperativa, no se formalizarán cuando medie concepto negativo de éste, en caso de que ya se hubiesen formalizado, efectuará el reporte de operación sospechosa con destino a la UIAF.

Adicional a las transacciones inusuales todos los empleados deben estar en capacidad de identificar comportamientos que no concuerden con la normalidad del asociado en relación con sus ingresos o actividad económica.

4.2.6.8. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Se denomina operación sospechosa aquella operación inusual respecto de la cual una vez efectuada la confrontación con la información acerca de asociados, COOVI PROC no la encuentra justificada.

Una vez se determine que una operación es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a su reporte inmediato y directo a la Unidad de Información y Análisis Financiero mediante el aplicativo de Reporte de Operaciones Sospechosas estipulado. Este procedimiento de determinación de operaciones sospechosas debe operar de manera permanente.

Es preciso aclarar que no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, ni tipificar el delito, basta simplemente la

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 45 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

calificación de inusual y la determinación y reporte de la sospecha para que proceda el trámite señalado.

La Gerencia y los Empleados de la Cooperativa que con razón a su oficio o por otras circunstancias conozcan sobre los hechos, procesos y decisiones dentro de la investigación y determinación de inusualidad o sospecha sobre un Asociado o sus operaciones, deben guardar reserva absoluta sobre los hechos de su conocimiento, evitando poner en riesgo a la Cooperativa por la materialización de riesgos legales.

En caso de que durante el respectivo mes no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar de este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

4.2.7. Instrumentos

Con el fin de contar con unos instrumentos de prevención y control dinámicos y acordes con nuestro nicho de mercado, a continuación, se describen algunas señales de alerta para ser tenidas en cuenta en el desarrollo de su labor diaria.

La experiencia de COOVIPROC, el criterio comercial, el conocimiento del mercado, el conocimiento que se tiene del Asociado y de su actividad u oficio, así como el origen, volumen y características de sus transacciones, los informes de control que reciben; son elementos necesarios para tener en cuenta para la utilización de las señales de alerta y detección de operaciones inusuales.

4.2.7.1. Señales de alerta

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que le permiten a COOVIPROC, inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Las siguientes señales de alerta serán eje fundamental para el monitoreo de las diferentes operaciones tanto activas como pasivas de los asociados:

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para COOVIPROC.

4.2.7.1.1. Señales de alerta relacionadas con fraccionamiento y/o uso indebido de manejo de dinero en efectivo

- Consignaciones o retiros de grandes cantidades de dinero en efectivo, que no son consistentes con las actividades del Asociado.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 46 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo hechos por una persona natural o jurídica, cuyas actividades aparentes de negocio normalmente se generarían utilizando cheques y otros instrumentos.
- Aumentos sustanciales en los depósitos de cualquier persona sin causa aparente, especialmente si tales depósitos son posteriormente transferidos, dentro de un breve espacio de tiempo, a un destino que no está normalmente relacionado con el Asociado.
- Asociados que depositan dinero en efectivo mediante numerosas entregas, de forma que el total de cada depósito no es importante, pero el conjunto de los depósitos es significativo.
- Asociados que buscan cambiar grandes cantidades de billetes de denominaciones pequeñas por otros de denominaciones grandes.
- Asociados cuyos depósitos contienen billetes falsos o instrumentos falsificados.
- Retiro de grandes cantidades de dinero de una cuenta que normalmente no está asociada con transacciones en efectivo.
- Uso de múltiples personas para hacer transacciones llenando todos los requisitos.
- Direcciones compartidas y transacciones de dinero en efectivo provenientes de una fuente poco conocida.
- Asociados que se rehúsan a realizar una transacción cuando se exige el diligenciamiento de formatos preestablecidos.
- Asociados que hacen depósitos en grandes cantidades de efectivo y seguidamente efectúan transferencias o giran cheques a otras personas sin que estas figuren en su lista de proveedores.
- Asociados que solicitan que se le exonere de la presentación o diligenciamiento de algunos documentos exigidos por la Ley.
- Depósitos o retiros de montos considerables en cuentas con períodos de inactividad.
- Asociados con actividad comercial en decadencia que continúan consignando grandes volúmenes de efectivo.

4.2.7.1.2. Señales de alerta en relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito

- Asociados y proveedores que figuren en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Asociados o proveedores que figuran con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

4.2.7.1.3. Señales de alerta por posible utilización de cuentas de aportes sociales para lavado de activos y financiación del terrorismo

- Asociados que no actúan en su propio nombre y que no quieren revelar la verdadera identidad del beneficiario.
- Asociados que tienen aportes sociales y hacen sus abonos en ellas y cuyo importe ingresado asciende a una cantidad importante.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 47 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- Movimientos en cuantías considerables en la cuenta de aportes sociales, la cual ha permanecido inactiva durante algún tiempo, sin que se haya podido obtener la actualización de datos del titular.
- Resistencia a facilitar la información normal al abrir una cuenta, facilitando una información mínima o falsa o, cuando solicita abrir una cuenta, facilita información que es difícil o costosa de verificar para COOVI PROC.
- Gran número de personas naturales que ingresan de forma continua efectivo en la misma cuenta sin una explicación adecuada.
- Cuentas que prácticamente no tienen movimiento, pero que se utilizan esporádicamente para la recepción o envío de grandes sumas sin finalidad o justificación en relación con la personalidad y negocio del Asociado.

4.2.7.1.4. Señales de alerta por posible lavado de activos y financiación del terrorismo a través de préstamos con o sin garantía

- Prepago de obligaciones en cuantías significativas sin aparente explicación razonable del origen de los recursos.
- Petición de préstamo respaldada por activos depositados en la Cooperativa, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del Asociado.
- Préstamos sin un propósito claro.
- Préstamos que son pagados de fuentes desconocidas o que no son consistentes con lo que se conoce del Asociado.
- Préstamos garantizados por terceras personas que no aparentan tener ninguna relación con el Asociado.
- Asociados que cancelan inesperadamente préstamos que han presentado dificultad para su pago.

4.2.7.1.5. Señales de alerta relacionadas con posible falsedad

- Asociados y proveedores que al momento de su vinculación suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociados y proveedores que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide.
- Asociados que al momento de realizar la visita comercial el lugar de domicilio no coincide con los datos suministrados al momento de la vinculación.

4.2.7.1.6. Señales de alerta relacionadas con posible suplantación

- Asociados y proveedores que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Asociados y proveedores que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 48 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- Asociados que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que no corresponde a su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

4.2.7.1.7. Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato

- Asociados que al momento de su vinculación suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Asociados que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Asociados que realiza un pago superior al valor adeudado y solicita la devolución a favor de un tercero que no tiene vínculos con COOVI PROC.

4.2.7.1.8. Señales de alerta que afecta a los empleados y representantes de la Cooperativa

- Cambios en las características del empleado, por ejemplo, forma de vida suntuosa o que evita disfrutar de vacaciones.
- Cambios notorios en los patrones de conducta de los empleados frente a un Asociado determinado.
- Estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Cuando se empieza a manejar mucho efectivo sin que se aumente el volumen de reporte de transacciones.

4.2.7.2. Sectores económicos y actividades comerciales de alto riesgo

Existen ciertos sectores de la economía que resultan más permeables de ser utilizados para el lavado de activos, por lo que constituye obligación de todos los empleados de COOVI PROC en el desempeño de sus funciones observar especial cuidado en operaciones con estos negocios, a saber:

- Negocios comerciales donde generalmente las ventas o pagos se registran en efectivo, tales como:
 - ✓ Parqueaderos
 - ✓ Droguerías
 - ✓ Empresas de transporte.
 - ✓ Distribuidores de licores.
 - ✓ Restaurantes
 - ✓ Discotecas
 - ✓ Casinos
 - ✓ Supermercados

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 49 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- ✓ Agencias de Modelaje.
- ✓ Agencias de viajes.
- ✓ Agencias de estudio o trabajo en el exterior.
- ✓ Casas de cambio y profesionales de cambio de divisas.
- ✓ El comercio de joyas, piedras preciosas y metales.
- ✓ Compraventa de vehículos.
- ✓ Mercado de venta de auto partes para vehículos usados.
- ✓ Compraventa de obras de arte y antigüedades.
- ✓ Proyectos o actividades relacionadas construcción y compra venta de finca raíz.
- ✓ Exportación de bienes o servicios de bienes no tradicionales.
- ✓ Importación y comercialización de precursores químicos por empresas no reconocidas.
- ✓ Rentistas de capital.
- ✓ Distribuidores de combustibles.
- ✓ ONG. - Fundaciones sin ánimo de lucro y asociaciones.

El oficial de cumplimiento debe realizar vigilancia especial sobre este tipo de negocios y un estricto seguimiento de sus operaciones y de conocimiento del Asociado para establecer la normalidad de sus movimientos.

4.2.7.3. Seguimiento de operaciones

COOVI PROC debe de estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o usuarios a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, COOVI PROC establecerá como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

En el caso de seguimiento de operaciones con usuarios COOVI PROC debe determinar cuáles de estas resultan relevantes teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la organización y basados en los criterios previamente establecidos.

4.2.7.4. Consolidación de operaciones por Asociado

Con el objetivo de identificar operaciones inusuales COOVI PROC dispondrá de los recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda realizar la consolidación de operaciones por productos, identificar las transacciones debito y crédito, la jurisdicción, el canal y si las operaciones fueron realizadas en efectivo, traslado bancario o consignación bancaria en cheque o efectivo; de acuerdo a la identificación de fuentes contables; y que queden clasificadas de acuerdo con el riesgo establecido en la segmentación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 50 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Para este fin contara con un informe que contempla la información mencionada.

La consolidación de operaciones de alto riesgo debe considerarse como inusuales y ser tratadas como se mencionó anteriormente.

4.3. DOCUMENTACIÓN

4.3.1. Conservación de documentos

4.3.1.1. Documentación

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por COOVIPROC constan en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

4.3.1.2. Presupuestos mínimos de la documentación.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajusta a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales en la Ley 1581 de 2012.

Dicha documentación y registros cuenta con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 ibídem.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención COOVIPROC podrá destruirlos mediante acta siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

4.3.1.3. Contenido mínimo de la documentación

- Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual contempla:
 - ✓ Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
 - ✓ Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
 - ✓ La estructura organizacional del SARLAFT.
 - ✓ Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
 - ✓ Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 51 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- ✓ Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
- ✓ Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- ✓ Los programas de capacitación del SARLAFT.
- ✓ Los procedimientos establecidos por COOVI PROC para el cumplimiento de la normatividad
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

4.3.1.4. Documentación de Asociados

COOVI PROC tendrá archivada la información de sus Asociados con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades para el caso de investigación por un organismo del Estado. La Cooperativa debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre LA/FT por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Vencido este término pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico o magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.
- En los casos de fusión e incorporación la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo del artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos serán conservados con las debidas seguridades y en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, serán organizados secuencial y cronológicamente junto con el respectivo reporte a la UIAF, de tal manera que puedan ser entregados en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

En cuanto a los formularios sobre transacciones en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, serán conservados debidamente organizados en orden alfabético y cronológico en el archivo del Oficial de cumplimiento.

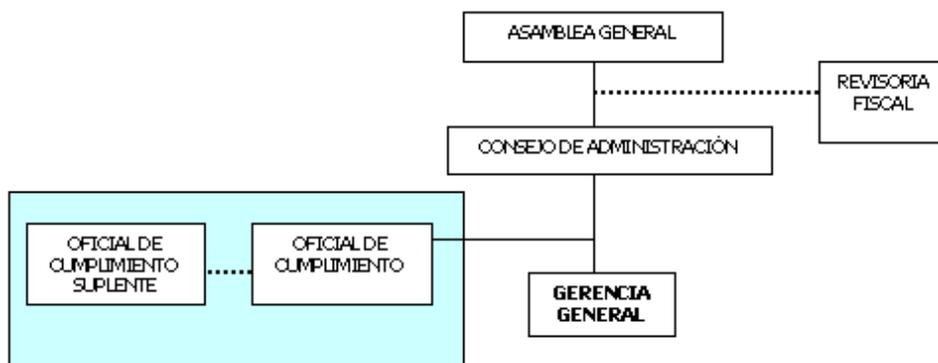
4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Como regla general, COOVI PROC establece los siguientes órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación y supervisión independiente del SARLAFT, a fin

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
	Consejo de Administración	Página 52 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

de que se puedan determinar la creación, adecuaciones o fortalecimiento de sus políticas y procedimientos de control y recomendar la implementación de medidas conducentes a corregir y optimizar procesos.

4.4.1. Organigrama



Nota: El objetivo del gráfico es visualizar la posición del Oficial de Cumplimiento en la Cooperativa.

4.4.2. Funciones relacionadas al SARLAFT

4.4.2.1. Consejo de Administración

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Establecer las políticas y directrices generales del SARLAFT.
- Adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo en relación con el SARLAFT.
- Ordenar y vigilar que los procedimientos de control Interno se ajusten a las necesidades de COOVI PROC y a las exigencias legales.
- Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente e informarlo a la unidad especializada para la prevención del Lavado de Activos y financiación del terrorismo.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Elaboración y adopción formal de un Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo que genere conciencia y cultura del control entre los empleados de la Entidad.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 53 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- i) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT.
- j) Aprobar los Planes de Acción que presente el Oficial de Cumplimiento para la implementación de controles.
- k) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar Asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- l) Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del Asociado.
- m) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

4.4.2.2. La Gerencia

Es el directo responsable de implementar el SARLAFT y entre sus responsabilidades se encuentran:

- a) Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimiento de SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en relación con el SARLAFT.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- d) Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la entidad y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- e) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Brindar el apoyo que requiere el Oficial de Cumplimiento.
- g) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- h) Asegurar mediante el proceso constante del conocimiento del asociado, que las operaciones de la Cooperativa no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.
- i) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- j) Mantener un flujo de información constante con el área de cumplimiento de la Cooperativa de cara a los procesos del SARLAFT, y cumplir oportunamente con los requerimientos que desde dicha área se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones.
- k) Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es obligado debido a la información de los asociados, sus productos y sus servicios.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 54 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.4.2.3. Oficial de Cumplimiento y Suplente

El Consejo de Administración nombrará de su planta de empleados el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, quienes cumplirán las funciones trazadas para el cargo.

4.4.2.3.1. Requisitos:

El oficial de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Su designación estará a cargo del Consejo de Administración.
- b) Debe tener capacidad de decisión.
- c) Ser empleado de la organización solidaria. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de la organización solidaria en la cual se va a desempeñar
- d) Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, o por una organización internacional con una duración no inferior a 90 horas. O acreditar experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- e) Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la organización solidaria, se debe verificar que no pertenezca a los órganos de control, o a las áreas comerciales; en todo caso, la organización solidaria debe contar con un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, el cual debe incluir políticas y procedimientos que permitan la mitigación y revelación de posibles conflicto de intereses que se presenten por parte del funcionario responsable que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.
- f) Ser empleado de la Cooperativa.
- g) Debe estar posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para tal fin deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII, título II de la Circular Básica Jurídica. Una vez posesionados, se deberá informar tal hecho a la UIAF y actualizar dicha información cuando se produzca una nueva posesión. Para estos efectos, los oficiales de cumplimiento, principales y suplentes, que sean designados a partir de la vigencia de la Circular Externa No. 004 de la Supersolidaria, deberán remitir la documentación requerida para su posesión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del Consejo de Administración.

4.4.2.3.2. Funciones generales:

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en el título V de la Circular básica jurídica de 2020 y los que determine COOVI PROC en el SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 55 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- b) Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y empleados de la Cooperativa, incluyendo Consejo de Administración, Junta de vigilancia y órganos de control.
- c) Proponer al Consejo de Administración, junto con el Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del Manual de Procedimientos y del Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo, velar por su divulgación a todos los empleados de la Entidad.
- d) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- e) Apoyar a la Junta Directiva o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la entidad.
- f) Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados, Asociados, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT en los términos establecidos en las Circulares Externas No. 004 de 2017 y 14 de 2018 de la Supersolidaria.
- h) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el título V de la circular básica Jurídica de la Supersolidaria, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- i) Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- j) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- k) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y/o la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo de LA/FT y proponer al Consejo de Administración los correctivos que considere pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones realizados en dichos informes.
- l) Velar por el adecuado funcionamiento dentro de COOVIPROC de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos diseñados que conforman el SARLAFT.
- m) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- n) Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones de COOVIPROC.
- o) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones, negocios y contratos de COOVIPROC.
- p) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- q) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF.
- r) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SARLAFT.
- s) Atender y coordinar la respuesta a las solicitudes o requerimientos presentados por las autoridades competentes en materia de LA/FT
- t) Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a el Consejo de Administración, los cuales deberán abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 56 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los Asociados y de los productos y servicios.
- ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de la entidad, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
- ✓ Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- ✓ Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- ✓ Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

4.4.2.3.3. Funciones en relación con la política del conocimiento del Asociado, la labor del oficial de cumplimiento se debe dirigir a:

- a) Participar con los directivos de la Entidad y las áreas de mercadeo en la definición de la política del conocimiento del Asociado, la estructuración del proceso de afiliación y la definición de la documentación de soporte.
- b) Verificar que las bases de datos cuenten con la suficiente población de la información, al igual que la calidad en la información.
- c) Verificar que los empleados encargados de vincular a los Asociados apliquen la política de conocimiento del Asociado; es decir, que soliciten y documenten, en formularios especialmente diseñados para el efecto y la información sobre sus datos personales y su actividad económica.
- d) Verificar que se ha obtenido la información necesaria y suficiente de los Asociados, de manera que permita identificar y clasificar el riesgo de sus operaciones. Si la información no contiene los datos suficientes para conocer al Asociado, debe notificar al responsable del proceso para que se tomen las medidas necesarias.
- e) Participar en el diseño de todos los mecanismos para que las campañas de actualización de datos se realicen mínimo una vez al año dentro de la Cooperativa.

4.4.2.3.4. Funciones en la labor que debe cumplir frente al control de operaciones son principalmente las siguientes:

- a) En materia del control de operaciones en efectivo, el Oficial de Cumplimiento debe revisar que los formatos diseñados para registrar las transacciones en efectivo iguales o superiores a las cuantías señaladas por la autoridad competente, cubran los aspectos que las autoridades requieren y en sus revisiones de control debe confirmar que estos están siendo debidamente diligenciados por parte del empleado encargado de atender al Asociado en el momento de la transacción en efectivo (cajero), para lo cual podrá apoyarse en las instancias de control interno que hagan una verificación periódica de la aplicación de estos registros.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 57 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- b) Cuando recibe de algún empleado el informe de operaciones inusuales, detectadas por quien efectúa, tramita, registra o controla la transacción se informen directamente o a través de canales internos para la correspondiente evaluación, debe colaborar en la evaluación de las operaciones inusuales para determinar su normalidad o anormalidad respecto de las transacciones del Asociado y con base en estos análisis, definir su calificación como operación sospechosa y proceder a su reporte a las autoridades competentes.
- c) El control de operaciones se realizará mediante la herramienta SARLAFT, donde será el responsable de determinar el riesgo residual de todas las alertas que se generen.
- d) En la aplicación de la política "conocimiento del empleado", la cual es una herramienta fundamental de control, el oficial de cumplimiento debe verificar que esta política incluya controles sobre cambios del comportamiento y del estilo de vida de un empleado, los cuales permiten deducir una conducta desviada, máxime si se tiene en cuenta el poder corruptor de las organizaciones criminales, que pueden socavar la integridad de los funcionarios más débiles en su formación ética.
- e) En cuanto a las personas que va a vincularse a la entidad, participar en el proceso de contratación verificando que en sus políticas se incluya un detenido análisis de los antecedentes del candidato, en el que se tendrán en cuenta no sólo las cualidades profesionales y académicas, sino también las calidades de sus principios éticos y morales.
- f) Respecto de los empleados de la Entidad, se deben aplicar controles con el fin de verificar el cumplimiento de su gestión respecto al SARLAFT. Para ello el oficial de cumplimiento puede apoyarse en los informes presentados por las áreas de seguridad, recursos humanos, auditoría interna y Revisoría Fiscal.

4.4.2.4. Funciones a cargo de los Auxiliares de Oficina

- a) Garantizar el cumplimiento del proceso de vinculación de Asociados.
- b) Efectuar entrevista a los asociados, dejando evidencia del hecho.
- c) Realizar gestión que permita mantener actualizada la información y documentaciones de los clientes en aras de optimizar la base de datos de la Cooperativa.
- d) Garantizar la verificación telefónica de la información registrada en las diferentes solicitudes que emplea la Cooperativa, dejando evidencia escrita.
- e) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- f) Responder oportunamente a los requerimientos del área de cumplimiento.
- g) Gestionar las alertas que genere el aplicativo SARLAFT y que estén a su cargo.
- h) Garantizar la atención y solución de las inquietudes de los clientes referentes a sus productos y servicios, garantizando la reserva bancaria y el derecho de confidencialidad que le es debido a los empleados de sector cooperativo, dando el trámite oportuno a las reclamaciones a través de las instancias definidas en cada caso.
- i) Asegurar mediante el proceso constante de conocimiento del cliente, que las operaciones de la Cooperativa no sean utilizadas para encubrir recursos que tenga orígenes ilícitos.
- j) Efectuar entrevistas a los asociados dejando evidencia del hecho.
- k) Suministrar información de las cuentas solicitadas por el ente de control interno o externo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 58 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- l) Asegurar el constante mantenimiento y administración de la información de los clientes que reposa en la base de datos, desde el registro inicial hasta los procesos de actualización y prestación de servicios.
- m) Actualización de clientes con una periodicidad mínima anual.
- n) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOVIPROC.
- o) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- p) Diligenciar los formatos de conocimiento del Asociado y mantenerlos actualizados con base en los requerimientos del área de cumplimiento.
- q) Mantener un flujo de información constante con el área de cumplimiento de la Cooperativa de cara a los procesos y cumplir oportunamente con los requerimientos que desde dicha área se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones.

4.4.2.5. Funciones a cargo de la Auxiliar Contable y Financiera

- a) Asegurar mediante su conocimiento que las operaciones y productos de la Cooperativa no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.
- b) Analizar con detalle cualquier operación que se identifique como inusual o con indicios de posible vinculación al lavado de activos o financiación del terrorismo, reportando inmediatamente al área de cumplimiento.
- c) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- d) Responder oportunamente a los requerimientos del área de cumplimiento.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT, son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- f) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de la Cooperativa.
- g) Asegurar el constante mantenimiento y administración de la información que reposa en la base de datos, especialmente en los procesos de actualización diarios para una adecuada prestación de servicio a los Asociados.
- h) Analizar con detalle cualquier operación que se identifique como inusual o con indicios de posible vinculación al LAFT, acorde con los monitoreos y análisis que periódicamente se realiza a la base de datos.
- i) Mantener un flujo de información constante con el área de cumplimiento de la cooperativa de cara a los procesos de prevención de control, y cumplir oportunamente con los requerimientos que desde dicha área se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones.
- j) Asegurar mediante el registro de los procesos contables que las operaciones de la Cooperativa no sean utilizadas para encubrir recursos que tengan orígenes en operaciones delictivas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 59 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.4.2.6. Funciones a cargo de la Asistente de Gerencia

- a) Informar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones que puedan dar lugar a identificar operaciones inusuales por ausencia de verificación o inconsistencias en la información aportada por parte de proveedores.
- b) Garantizar la atención y solución de las inquietudes de los asociados, garantizando la reserva bancaria y el derecho de confidencialidad que le es debido.
- c) Asegurar mediante el proceso constante de conocimiento del asociado, que las operaciones de la cooperativa no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.
- d) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- e) Responder oportunamente a los requerimientos del área de cumplimiento.
- f) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de la cooperativa.
- g) Asegurar el constante mantenimiento y administración de la información de los Asociados que reposa en la base de datos, desde el registro inicial hasta los procesos de actualización y prestación de servicios.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- i) Mantener un flujo de información constante con el área de cumplimiento de la cooperativa de cara a los procesos de prevención de control y cumplir oportunamente con los requerimientos que desde dicha área se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones.

4.5. ÓRGANOS DE CONTROL

4.5.1. Revisoría Fiscal

Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional o expedida por una organización internacional, con una duración no inferior a 90 horas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 60 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- a) Presentar un informe semestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- b) Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- c) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- d) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- e) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

4.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COOVIPROC dispone de las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Lo cual permite:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar los reportes internos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

Desarrollo tecnológico

El sistema contempla desarrollos que permiten determinar e informar de manera automática las siguientes situaciones.

- El sistema permite generar informe consolidado de operaciones por asociado o por entidad que incluye la identificación del Asociado, valores transados, Producto (s), Jurisdicción, canal(es) y fechas de las transacciones realizadas, Así mismo permite generar este informe para los asociados marcados como PEP
- Genera alerta de transacción inusual cuando el asociado realiza una transacción que supere el monto designado según el porcentaje del salario que se fije en la herramienta.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 61 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Sobre este último el Oficial de Cumplimiento deberá reclasificar las alertas y determinar si corresponde al giro normal de los Asociados o si se trata de operaciones sospechosas, caso en el cual deberá efectuar inmediatamente el análisis respectivo.

El sistema cuenta con diversos informes que permiten conocer de manera actualizada el nivel de riesgo inherente y el nivel de riesgo residual de la entidad, de acuerdo con los factores parametrizados, así como a las transacciones realizadas por el asociado bajo los productos y canales contemplados.

4.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

COOVIPROC ha definido las personas encargadas de realizar los reportes, tanto internos como externos para las autoridades competentes.

Dando cumplimiento a las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF.

En todo caso, COOVIPROC tiene el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes con los que actualmente se cuenta:

4.7.1. Reportes internos

4.7.1.1. Transacciones Inusuales

- El aplicativo SARLAFT permite generar reporte de aquellos Asociados que superan los topes de normalidad establecidos mediante la segmentación.
- Con el objetivo de identificar las operaciones inusuales se genera un informe consolidado de operaciones que incluye los factores de riesgo por Asociado, Producto, transacción y Canal, identificando el nivel de riesgo establecido en la segmentación.

4.7.1.2. Reporte interno sobre operaciones sospechosas

COOVIPROC estableció los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento de las operaciones que algún funcionario de la entidad considere como sospechosa con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

4.7.1.3. Informe semestral emitido por el Oficial de Cumplimiento

Con base en los requerimientos del SARLAFT, los reportes enviados a la UIAF y los avances en gestión del riesgo de LA/FT, el oficial de cumplimiento elabora un reporte semestral dirigido al Consejo de Administración.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 62 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.7.1.4. Reportes de la etapa de monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo la entidad elabora reportes semestrales que permiten establecer el perfil de riesgo residual, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los administradores de la entidad, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

4.7.2. Reportes externos

4.7.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Al interior de COOVI PROC este reporte únicamente podrá ser elaborado y transmitido por El Oficial de Cumplimiento. Una vez determinada la operación como sospechosa, procederá a su reporte de manera inmediata y directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero U.I.A.F., por medio del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Así mismo, COOVI PROC deberá reportar las operaciones intentadas, rechazadas o tentativas de vinculación comercial que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual el Oficial de Cumplimiento toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.

Así mismo, tanto a COOVI PROC como al Oficial de Cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, la entidad deberá observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 63 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

4.7.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

Cuando el Oficial de Cumplimiento no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo **periodo**, deberá informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, mediante el sistema SIREL.

2021	2022	2023	2024	2025
Positivo (Inmediato)	Positivo (Inmediato)	Positivo (Inmediato)	Positivo (Inmediato)	Positivo (Inmediato)
Ausencia (Trimestral)	Ausencia (Trimestral)	Ausencia (Mensual)	Ausencia (Mensual)	Ausencia (Mensual)

4.7.2.3. Reporte de transacciones

Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los asociados involucren entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o a través de plataformas virtuales sin la interferencia del personal de la entidad.

El reporte de transacciones se compone de:

4.7.2.3.1. Reporte de transacciones individuales

COOVI PROC deberá reportar las transacciones individuales cuyo valor, sea igual o superior a **los topes establecidos por el cronograma de implementación** si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

4.7.2.3.2. Reporte de transacciones múltiples

COOVI PROC deberá reportar las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, **durante el periodo establecido según cronograma**, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen los **topes establecidos** si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples e individuales se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 64 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

2021	2022	2023	2024	2025
Trimestral	Trimestral	Mensual	Mensual	Mensual
Individuales	Individuales	Individuales	Individuales	Individuales
(10Millones)	(10Millones)	(7Millones)	(5Millones)	(2Millones)
Múltiples	Múltiples	Múltiples	Múltiples	Múltiples
(50Millones)	(50Millones)	(40Millones)	(30Millones)	(20Millones)

COOVI PROC deberá reportar periódicamente a la UIAF, dentro de los **veinte (20)** días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples.

En el evento que no se realicen tales transacciones, la Organización debe, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente según corresponda.

Cuando se celebre un contrato de uso de red entre una cooperativa que ejerce actividad financiera y un tercero corresponsal, de conformidad con los Decretos 3965 y 2233 de 2006, el reporte de transacciones individuales debe ser remitido tanto por la organización usuaria de la red (cooperativa), como por el establecimiento de comercio que presta el servicio (tercero corresponsal). En este último caso, el reporte debe realizarse a nombre de quien fue efectuada la transacción en efectivo, esto es, la entidad usuaria de la red.

Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas

Las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas. Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte.

Este reporte de productos debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

2021	2022	2023	2024	2025
No reportan	No reportan	Trimestral	Trimestral	Trimestral

4.8. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL

Como parte del proceso de implementación del SARLAFT en COOVI PROC, se incluye la etapa de formación y capacitación del personal. Para ello se define la siguiente estrategia:

- Formación anual.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 65 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- En el proceso de inducción para los empleados nuevos y contratistas. Continuamente revisados y actualizados, para preferiblemente hacer una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios.
- Contar con mecanismos de evaluación de la información, con el fin de contar con la eficacia de dicho programa y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplean para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

Para la actualización constante del personal en materia de SARLAFT se dispone de dos tipos de capacitación.

4.8.1. Plan de capacitación en la Inducción:

COOVI PROC realiza la capacitación de inducción sobre el contenido del presente Manual, los Procedimientos y el Marco regulatorio vigente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás componentes del SARLAFT. La Cooperativa garantiza el acceso a los elementos del SARLAFT de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la organización, por ejemplo, contratistas) cuando sea procedente su contratación y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción, lectura y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

4.8.2. Plan periódico de Capacitación:

Anualmente dentro de los programas de capacitación el Oficial de Cumplimiento, realiza un programa de refuerzo sobre los temas de SARLAFT y los mecanismos implementados al interior de COOVI PROC para este fin.

El contenido del programa anual de capacitación básicamente corresponde a los siguientes temas:

- Efectos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Alcance del SARLAFT.
- Etapas del SARLAFT.
- Mecanismos del SARLAFT de COOVI PROC, que incluye conocimiento del Asociado actual y potencial, conocimiento del mercado, identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Funciones y responsabilidades de quienes participan en el SARLAFT.
- La infraestructura tecnológica, la divulgación de información tanto interna como externa en materia de reportes Asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Manual, procedimientos, formatos y demás elementos operativos del SARLAFT.
- Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOVI PROC.
- Aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 66 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

- Régimen sancionatorio.

Para las capacitaciones planteadas, se dejará evidencia así:

- Listado de asistencia,
- Evaluación de contenido a los participantes
- Informe de la capacitación.
- Material de trabajo (opcional)

CAPÍTULO III

PRÁCTICA INSEGURA, SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Los empleados de COOVIPROC no podrán dar a conocer a los Asociados actuales y/o potenciales que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han comunicado a la UIAF sobre ellos, e igualmente deberán guardar reserva con respecto de las mismas.

2. SECRETO BANCARIO

Reserva bancaria es el deber jurídico que tiene tanto COOVIPROC, como sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Asociados (saldo, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la Cooperativa y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aún cuando éste haya terminado.

3 RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las normas vigentes, establecen las siguientes sanciones:

3.1. Normas penales

El código Penal Colombiano tipifica y establece penas privativas de la libertad, prisión, arresto y multas para los funcionarios sentenciados por las siguientes conductas:

CÓDIGO PENAL – LEY 599 de 2000

 COOVIPROC <small>¡Contribuimos a su bienestar!</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 67 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Artículo 325: Omisión de control

El miembro del Consejo de Administración, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de Cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 258. Utilización indebida de información privilegiada

El que, como empleado, asesor, directivo o miembro del Consejo u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DELITO	PRISIÓN	MULTA (SMMLV)	VALOR MULTA
Omisión de Denuncia	3 a 8 años	N/A	N/A
Receptación*	4 a 12 años	Entre 6,66 y 750	\$4.102.560 a \$4610.000.000
Omisión de Control / Omisión de reportes sobre operaciones en efectivo	38 a 128 meses	Entre 133,33 y 15.000	\$82.131.280 a \$9.240.000.000
Contrabando	48 a 90 meses	Entre 400 y 2.250	\$24.640.000 a \$1.386.000.000
Lavado de Activos	10 a 30 años	Entre 650 y 50.000	\$400.400.000 a \$30.800.000.000
Testaferrato	96 a 270 meses	Entre 666,66 y 50.000	\$410.662.560 a \$30.800.000.000
Financiación del terrorismo	13 a 22 años	Entre 1.300 y 15.000	\$800.800.000 a \$9.240.000.000
Terrorismo	160 a 270 meses	Entre 1.333 y 15.000	\$821.331.280 a \$9.240.000.000
Concierto para Delinquir	48 a 180 meses	Entre 2.700 y 30.000	\$1.663.200.000 a \$18.480.000.000
Enriquecimiento Ilícito de particulares	96 a 180 meses	El doble del ilícito (no mayor a 50.000 SMMLV)	\$ 30.800.000.000

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 68 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

*Receptación: ocultar o encubrir delincuentes o cosas que son materia de delito

3.2. Normas administrativas

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de la Cooperativa de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Algunas de las faltas que deben tenerse muy presente son:

- La ausencia de reporte de operaciones inusuales, para envío al Oficial de Cumplimiento.
- El incumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación de Asociados.
- No diligenciar el formato de declaración de operaciones en efectivo.
- El incumplimiento en la identificación de los PEP.
- La emisión de conceptos sin claridad del conocimiento del asociado y/ o de la procedencia del dinero.
- La omisión de la solicitud del documento que soporta la transacción, así como la validación del mismo.
- No cumplir con las tareas específicas que en razón de su cargo le sean asignadas para la gestión del riesgo de LA/FT.
- No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos en la Cooperativa.
- Propiciar el uso de la Cooperativa para operaciones de Lavado de Activos y/o financiamiento del Terrorismo.
- Ocultar y/o distorsionar la información y/o documentos que permitan detectar operaciones inusuales.
- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por La Cooperativa dentro del SARLAFT.

Para los directivos, considerando que son administradores de la Cooperativa y como tales conocen de las implicaciones que para la organización tiene todo lo relacionado con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, las malas actuaciones por acciones u omisiones serán sancionadas de conformidad con las definiciones estatutarias.

3.3. Normas laborales

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 69 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

Obrando de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo de COOVIPROC en el Capítulo XVII se establece la escala de faltas y sanciones disciplinarias.

La Cooperativa aplica medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Cooperativa como instrumento para la realización de lavado de activos.

Para aquellas personas que son asociados de la Cooperativa y que presenten altos niveles de exposición de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, por encima de los límites aceptables, la Entidad cuenta en sus estatutos con recursos de sanción o de exclusión previo cumplimiento de los pasos allí establecidos.

Se consideran como de alto riesgo de exposición al LA/FT a aquellos asociados que presenten aportes sociales con una inactividad superior a doce meses y es por ello que la Cooperativa procederá a bloquearlos.

Para la activación nuevamente de las cuentas la Entidad designará un empleado con su respectivo suplente para de manera exclusiva manejar este proceso, previa actualización de los datos por parte de los asociados.

La Cooperativa no exonerará a ninguno de sus Asociados de los reportes de transacciones de operaciones en efectivo.

Todos los empleados de COOVIPROC deben tener la capacidad para identificar operaciones inusuales intentadas o consumadas, con ocasión de su cargo, rol o función. Y tienen también el deber de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando se presenten.

4. PRÁCTICAS INSEGURAS

Son prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de cualquier operación en las siguientes condiciones.

- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual.
- El incumplimiento con la debida diligencia en los procesos de conocimiento del Asociado (afiliación, actualización de datos y monitoreo y reporte de operaciones en efectivo y operaciones sospechosas).
- El incumplimiento de las personas que estando en la obligación legal de adoptar los mecanismos de prevención contra el lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo no los adopten.
- Facilitar, promover o participar en cualquier práctica que tenga como efecto permitir la evasión fiscal, lavado de activos y la financiación del terrorismo.

5. GUIA Y RETROALIMENTACIÓN

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes,

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 4
		Página 70 de 70
Aprobado ACTA N° 354	Consejo de Administración	octubre 2021

estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, a las organizaciones solidarias vigiladas con el fin de orientarlos en la aplicación de las medidas LA/FT. Las organizaciones solidarias vigiladas podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.

6. DEROGATORIA

Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga las anteriores disposiciones internas sobre la materia, además deroga el Manual Para la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SIPLAFT.

Este Acuerdo es modificado y rige a partir de la fecha, según consta en el acta de Consejo de Administración No. 354 del 31 de enero de 2019.

Aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración el acta No. 354 de 31 de enero de 2019.

Para constancia firman:

Presidente – Consejo de Administración

Secretaria